



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 63

78407/2017

DE OLIVEIRA ALVES, PEDRO MIGUEL c/ SWISS MEDICAL ART
S.A. s/ACCIDENTE - LEY ESPECIAL

Buenos Aires, 29 de abril de 2024.- RS

Con la presentación en despacho por la parte demandada Agréguese.-
Previo, procédase por Secretaría a verificar la liquidación practicada
por la parte actora a fojas 293, en caso de corresponder practíquese la
con los intereses al día de la fecha.-

JUEZA NACIONAL

Buenos Aires, 29 de abril de 2024

Conforme a lo ordenado se procede a verificar la liquidación obrante
a fojas 293 y la misma, no luce correcta por lo cual se procede por
Secretaría:

1) Liquidación art 132 L.O. Act 2764 Con capitalización anual,
atento lo dispuesto por la Alzada:

Liquidación

Fecha de la liquidación: 29/04/2024

Tasa: Acta 2764 de la CNAT

Monto inicial: \$709 709,61

Fecha del crédito: 09/12/2015

Fecha de la primer capitalización: 21/03/2018

Monto de la liquidación:-----* \$58 165 034,57



2)Liquidación RIPTE del 9/12/15 al 30/11/16

Liquidación

Fecha de la liquidación: 30/11/2016

Indice: RIPTE

Monto inicial: \$709 709,61.-

Fecha del crédito: 09/12/2015 (Indice: 1806,09000000)

Fecha de la liquidación: 30/11/2016 (Indice*: 2334,36000000)

Tasa de interés anual: 6,00%

Variación del índice: 29,24937295%

Resultado parcial: \$917 295,22.-

Días transcurridos: 358

Porcentaje de intereses:5,88%

Monto de intereses: \$53 936,96.-

Monto de la liquidación:-----* \$971 232,18.-

IPC del 1/12/16 al 29/04/24:

Liquidación

Fecha de la liquidación: 29/04/2024

Indice: IPC: INDEC

Monto inicial: \$709 709,61.-

Fecha del crédito: 01/12/2016 (Indice: 100,00000000)

Fecha de la liquidación: 29/04/2024 (Indice*: 5357,09290000)

Tasa de interés anual: 6,00%

Variación del índice: 5257,09290000%

Resultado parcial: \$38 019 803,13.-

Días transcurridos: 2707





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 63

Porcentaje de intereses:44,50%

Monto de intereses: \$16 918 812,39.-

Monto de la liquidación:-----*\$54 938 615,52.-

Total=\$55.909.847,7

Realizadas las liquidaciones con los intereses del Acta 2764 y con los Indices IPC y RIPTE y conforme lo decido y ordenado por la Alzada - corresponde tener presente la liquidacion con el INDICE de interés del RIPTE E IPC, por el monto total de capital de condena=
\$55.909.847,7

A) REGULACION DE HONORARIOS I°INST (Costas a la demandada)

PARTE ACTORA 18%
=-----\$10.063.772,58

IVA en caso de corresponder=\$2.113.392,24

PARTE DEMANDADA 14%=-----\$7.827.378,67

PERITO MEDICO=-----\$4.472.787,81

IVA en caso de corresponder=\$939.285,44

B)REGULACION DE HONORARIOS II° INST (Costas a la demandada)

PARTE ACTORA 30%----- \$3.019.131,77

IVA en caso de corresponder=\$634.017,67



PARTE DEMANDADA 30% =-----\$2.348.213,60

3. TASA DE JUSTICIA Art 8 y 10 Ley 23898

3%/monto de condena a cargo de la

Dda=-----\$1.677.295,43

Es cuanto puedo informar

SECRETARIA 29 DE ABRIL DE 2024

Buenos Aires, 29 de abril de 2024

Tiénese presente lo informado por la Actuaría como así las operaciones aritméticas. Compartiendo lo expuesto y atento a lo ordenado por la Alzada, Resuelvo: 1) Desestimar la liquidación practicada por la parte actora obrante a fojas 292 , como así también desestimar la oposición formulada por la parte demandada en la presentación en despacho 3) Aprobar la liquidación que precede con los intereses del índice Ripte/IPC. De la liquidación aprobada, córrase traslado a las partes y perito por el plazo de cinco días, quedando intimada de pago la condenada, dentro de igual plazo, bajo apercibimiento de ejecución. NOTIFIQUESE

En caso de que la demandada no abone en tiempo y forma la cuantía de la tasa de justicia liquidada precedentemente, se aplicará sobre la misma el 50% (\$838.647,71) en concepto de multa ascendiendo al monto total de \$2.515.943,14, suma que deberá abonarse dentro del quinto día subsiguiente, bajo apercibimiento de librar certificado de deuda. NOTIFIQUESE

Hágase saber a la parte demandada que deberá depositar a favor del Fondo de Financiamiento del Servicio de Conciliación Laboral Obligatorio, dentro del plazo de condena, el importe correspondiente, en virtud de lo dispuesto por el art. 13, párr. 2º de la ley 24.635 y art.22 Dto.1169/96, bajo apercibimiento de poner en conocimiento del





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 63

citado organismo el incumplimiento de la obligación (Acta Nro. 687
del Tribunal de Superintendencia de la Cámara Nacional de
Apelaciones del Trabajo).NOTIFIQUESE.-



#31035193#409634698#20240429145659847